



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Flaklorica de Ancash"

2024 932 8

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 196 -2024-MPP/GM

Pomabamba, 18 de setiembre del 2024

VISTO:

El INFORME N° 363-2024-MPP/GAYF/OLACP/ITL-J, de fecha 18 de setiembre de 2024, remitido por el Jefe (e) de la Oficina de Logística, Almacén y Control Patrimonial de la MPP, quien solicita la designación del COMITÉ DE SELECCIÓN para la conducción del Proceso de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2024-MPP/CS-1, PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CAMPO DEPORTIVO SHUMPILLAN - LOCALIDAD DE SHUMPILLAN DEL DISTRITO DE PAROBAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – PRIMERA ETAPA con CUI N° 2504876, y demás documentos adjuntos al expediente administrativo,



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la vigente Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título 72 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...); norma legal que faculta al titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Pomabamba ejerce sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala: "(...) La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...);"

Que, el numeral 41.1. del Artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el Art 43ª del Decreto N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su inc. 43.1. que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". Siendo que en su inc. 43.2. determina que, "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa"; determinado que, "En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección". En ese sentido y considerando que el presente Proceso es de Adjudicación Simplificada la Entidad considera necesario la Designación de un Comité de Selección;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018- EF-Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: inc. 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Inc. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. Inc. 44.3. Para la conformación del comité de

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba

www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. inc. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. Inc. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. inc. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Inc. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, inc. la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Inc. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. inc. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...): 46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. 46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. 46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación. 46.4. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad (...)"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 194-2024-MPP/GM., de fecha 17 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección, **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2024-MPP/CS-1, PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de ejecución del saldo de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CAMPO DEPORTIVO SHUMPILLAN - LOCALIDAD DE SHUMPILLAN DEL DISTRITO DE PAROBAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** - PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2504876, con un presupuesto total de S/. 318,930.32 (Trescientos Dieciocho Mil Novecientos Treinta con 32/100 Soles).

Que, con **INFORME N° 363-2024-MPP/GAyF/OLACP/ITL-J**, de fecha 18 de setiembre de 2024, remitido por el Jefe (e) de la Oficina de Logística, Almacén y Control Patrimonial de la MPP, solicita designación del **COMITÉ DE SELECCIÓN** para la conducción del Proceso de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2024-MPP/CS-1, PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de ejecución del saldo de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CAMPO DEPORTIVO SHUMPILLAN - LOCALIDAD DE SHUMPILLAN DEL DISTRITO DE PAROBAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** - PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2504876, con un presupuesto total de S/. 318,930.32 (Trescientos Dieciocho Mil Novecientos Treinta con 32/100 Soles), y demás documentos adjuntos al expediente administrativo; para la cual remite la siguiente propuesta:

MIEMBROS TITULARES				
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	UNIDAD ORGÁNICA	MODALIDAD DE CONTRATO
PRESIDENTE	FRANKLIN MARCONI RAMIREZ SOTO	46773865	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES	LOCACIÓN DE SERVICIOS
PRIMER MIEMBRO	JEARZINHO FLORES ALONSO	41984242	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	DL 1057 -CAS
SEGUNDO MIEMBRO	NICANOR MARCIANO COLONIA SAL Y ROSAS	31624092	SUB GERENTE DE OBRAS, INSPECCION Y CONTROL URBANO Y RURAL	DL 1057 -CAS

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
 www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

MIEMBROS SUPLENTE				
PRESIDENTE	ISIDRO TARAZONA LÓPEZ	45279193	GERENTE (e) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DL 276
PRIMER MIEMBRO	JORGE ROLANDO EGÚSQUIZA GIRALDO	08169413	JEFE DE LA OFICINA OPMI	DL 276
SEGUNDO MIEMBRO	JUNIOR MICHAEL MANRIQUE AYALA	43777964	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	DL 1057 -CAS

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 y Resolución de Alcaldía N° 078-2024-MPP/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación del Proceso de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2024-MPP/CS-1, PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de ejecución del saldo de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CAMPO DEPORTIVO SHUMPILLAN - LOCALIDAD DE SHUMPILLAN DEL DISTRITO DE PAROBAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2504876, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES				
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	UNIDAD ORGÁNICA	MODALIDAD DE CONTRATO
PRESIDENTE	FRANKLIN MARCONI RAMIREZ SOTO	46773865	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES	LOCACIÓN DE SERVICIOS
PRIMER MIEMBRO	JEARZINHO FLORES ALONSO	41984242	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	DL 1057 -CAS
SEGUNDO MIEMBRO	NICANOR MARCIANO COLONIA SAL Y ROSAS	31624092	SUB GERENTE DE OBRAS, INSPECCION Y CONTROL URBANO Y RURAL	DL 1057 -CAS
MIEMBROS SUPLENTE				
PRESIDENTE	ISIDRO TARAZONA LÓPEZ	45279193	GERENTE (e) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DL 276
PRIMER MIEMBRO	JORGE ROLANDO EGÚSQUIZA GIRALDO	08169413	JEFE DE LA OFICINA OPMI	DL 276
SEGUNDO MIEMBRO	JUNIOR MICHAEL MANRIQUE AYALA	43777964	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	DL 1057 -CAS

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los Miembros del Comité de Selección de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, para cumplimiento de sus funciones de acuerdo a sus competencias y de conformidad con lo establecido en el Artículo 46° del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF "REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO".

ARTICULO TERCERO: HACER, de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Logística, Almacén y Control Patrimonial.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y la Página Web de la entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL POMABAMBA
Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa
DNI N° 00484420
GERENTE MUNICIPAL

RFPC/GM
NMR/Sec.GM
C.C.
Archivo.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@munipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
www.munipomabamba.gob.pe